



ANUNCIO

Visto que mediante Resolución de Alcaldía 2.972/2020, de fecha 5 de junio, se aprueban las Bases que han de regir la selección para la creación de una bolsa de trabajo para nombramientos interinos y en su caso, contratación laboral de Ingenieros/as Técnico/a Industrial, Subgrupo A2, para el Ayuntamiento de Puçol.

Presentado recurso de reposición contra las mismas, y habiendo sido estimado, se han modificado las bases reguladoras quedando del siguiente modo:

“- Base Tercera “d) Estar en posesión del título universitario de Ingeniero Técnico Industrial, o bien título universitario de grado en Ingeniería Técnica Industrial, especialidad de Mecánica, Eléctrica o Electrónica Industrial, de acuerdo con los planes de estudio que habilitan para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial de conformidad con lo que se establece en la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero; o estar en posesión de título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, con todo ello se garantiza la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo. En el caso de concurrir con titulación que se entienda equivalente, deberá aportarse por el aspirante certificación expedida a este efecto por la administración educativa competente.”

- Base Onceava, en el punto 2.Experiencia, los apartados a), b) y c).:

“a) Por servicios prestados en la Administración Local, como ingeniero técnico industrial o ingeniero industrial o equivalentes, a razón de 0,07 puntos por mes completo de servicio (con independencia de la dedicación).

b) Por servicios prestados en el ámbito de cualquier otra Administración Pública, como ingeniero técnico industrial o ingeniero industrial o equivalentes, a razón de 0,035 puntos por mes completo de servicio (con independencia de la dedicación).

c) Por servicios prestados en empresas privadas o en el ejercicio libre de la profesión, como ingeniero técnico industrial o ingeniero industrial o equivalentes, a razón de 0,035 puntos por mes completo de servicio (con independencia de la dedicación).”

Se abre un nuevo periodo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo por 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en extracto de la resolución de este recurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes ya presentadas en plazo no se deberán reproducir en el nuevo término, ya que se conservan los actos y trámites realizados. Sin embargo, al concretarse y modificarse las bases en cuanto al requisito de titulación requerida, y esto en aplicación de los preceptos legales referidos, y dado que los aspirantes declaran en su solicitud cumplir con los requisitos de las Bases, con objeto de obviar posibles incumplimientos sobrevenidos, y de conformidad con lo que se dispone en la Base Quinta, todos aquellos aspirantes que han formalizado su instancia en tiempo y forma y no reúnan el requisito de titulación que se concreta en la modificación, podrán retirar su solicitud de participación y les será devuelta la tasa ingresada, previa petición en tal sentido, quedando por ello fuera del proceso, todo ello antes de la publicación de la lista definitiva de aspirantes. En el caso de no hacerlo así, será imputable al interesado y no se procederá a la devolución de la tasa si llegado el momento no pudiera acreditar el cumplimiento del requisito de

titulación que se modifica. Debe recordarse que en la Base Sexta se habilita al Tribunal para excluir durante el proceso selectivo a quien, siendo aspirante, no reúna los requisitos exigidos en las Bases.

Lo que se hace publico para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Puçol, a 31 de julio de 2020.



LA ALCALDESA

M^a Paz Carceller Llaneza